

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-I-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Don José Díaz García, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado municipal número dos de Avilés.

Certifico: Que en autos de juicio verbal de faltas que se hará mención se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En Avilés, a quince de diciembre de mil novecientos setenta; vistos por el señor don Teodoro Menéndez Alvarez, Juez Municipal en funciones número dos de esta villa, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 396 de 1970, por lesiones y seguidos en este Juzgado entre partes, de la una como denunciante Miguel Angel Fernández Ruiz, de dieciséis años, soltero, pinche y vecino de esta villa y como denunciado Arsenio Rodríguez Casavieja, de diecisiete años de edad, soltero vecino de Avilés, hoy en ignorado paradero, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo

Que con declaración de las costas de oficio, debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que en este juicio se imputan a Arsenio Rodríguez Casavieja. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Teodoro Menéndez.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Arsenio Rodríguez Casavieja, hoy en ignorado paradero, expido el presente en Avilés, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

—:—

Tasación de costas

Tasación de costas que formula el Secretario del Juzgado Municipal n.º 2 de Avilés, que suscribe, en virtud de

lo acordado en providencia dictada en el día de hoy en juicio de faltas número 445-70, que se sigue contra Angel Ciordia Mugica, en ignorado paradero.

Reintegros calculados: 100 pesetas.

Registro D. C.: 20 pesetas.

Tramitación juicio artículo 28: 100 pesetas.

Previas artículo 28 Tar. 1.º: 15 pesetas.

Expedición 2 despachos D.C. 6.º: 100 pesetas.

Cumplimiento 2 despachos artículo 31: 50 pesetas.

Notificaciones domicilio D. C. 14: 40 pesetas.

Dieta-locomoción agente D. C. 4.º: 275 pesetas.

Multa impuesta: 100 pesetas.

Ejecución sentencia artículo 29: 30 pesetas.

Mutualidades: 50 pesetas.

Total: 880 pesetas.

Asciende la anterior tasación a las figuradas ochocientas ochenta pesetas, que deberá abonar el condenado en ignorado paradero Angel Ciordia Mugica, una vez transcurridos tres días, requiriéndole por medio del presente para el caso de no hacer efectiva la misma, se persone en este Juzgado para cumplir un día de arresto por la multa impuesta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación en forma al condenado, expido la presente en Avilés, a nueve de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

—:—

Don José Díaz García, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número dos de Avilés-Oviedo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 429/70,

sobre daños, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Avilés, a once de febrero de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor don Teodoro Menéndez Alvarez, Juez Municipal en funciones número dos de esta villa, las precedentes autos de juicio verbal de faltas n.º 429 de 1970, por daños y seguidos en este Juzgado entre partes de la una y como denunciante Carlos Moreno Ruiz, Guardia Municipal de esta villa, y como perjudicado el propietario del bar "Exposición", de esta villa Miguel Angel Alvarez González, de 35 años, casado, industrial y vecino de esta villa, y como denunciados Amable Fidalgo Alvarez, de 24 años de edad, soltero, labrador y hoy en ignorado paradero, y Victorio Alvarez Alvarez, de 24 años, hijo de Zoilo y María y vecino de Yernes-Tameza, habiendo sido parte en autos el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

Fallo

Que con declaración de las costas de oficio, debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos que en este juicio se imputan a los denunciados Victorio Alvarez Alvarez, y Amable Fidalgo Alvarez. Así por esta mi sentencia definitivamente Juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Teodoro Menéndez Alvarez.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Amable Fidalgo Alvarez, hoy en ignorado paradero, expido el presente en Avilés, a once de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

—:—

Tasación de costas practicada por el Secretario de este Juzgado Municipal n.º 2 de Avilés, que suscribe, en el juicio de faltas n.º 446/70, por lesiones, a que fue condena-

do a su pago Bonifacio Valcárcel García, en ignorado paradero, y que es del tenor siguiente:

Indemnización al perjudicado, 5.000 pesetas.

Reintegros calculados, 150 pesetas.

Registro, Dis. C. 11, 20 pesetas.

Tramitación juicio, artículo 28, 200 pesetas.

Previas, artículo 28, 15 pesetas.

Expedición 2 despachos, D. C. 6.º, 100 pesetas.

Notificaciones domicilio, D. 14, 90 pesetas.

Cumplimiento dos despachos, artículo 31, 50 pesetas.

Dieta Locomoción Agente, D. 4.º, 90 pesetas.

Intervención Forense, artículo 10, 125 pesetas.

Multa impuesta, 300 pesetas.

Dieta Locomoción, notificación sentencia, 175 pesetas.

Mutualidades, 50 pesetas.

Ejecución sentencia, artículo 29, 30 pesetas.

Agente Madrid, citaciones, 58,75 pesetas.

Total 6.453,75 pesetas.

Asciende la anterior tasación de cantidad de seis mil cuatrocientas cincuenta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos, la cual se da vista por término de tres días al condenado a su pago Bonifacio Valcárcel García, en ignorado paradero y una vez transcurrido dicho plazo, sin impugnar la misma, se le requiere a su pago; de no hacerlo se presente en este Juzgado para cumplir el arresto de dos días que como pena subsidiaria le fue impuesta por la citada multa.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Avilés a once de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE GIJON

Don Luis Alonso Prieto, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Gijón.

Hago saber: Que en autos de menor cuantía número 17/70, promovidos por Auto Salón, S. L., acordé sacar a pública subasta por primera vez, los siguientes bienes embargados a don Juan Carlos Bernardo Menéndez:

Camión marca Ebro, modelo D-452, matrícula O-113.933; tasado en ciento cincuenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a las doce de la mañana del día uno de marzo próximo, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta, el de la tasación.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en el Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta.

Tercera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

El vehículo se encuentra en depósito en poder de don José Ramón Iglesias Casielles, domiciliado en calle Magnus Blikstad 44, 1.º, B, Gijón.

Dado en Gijón, a once de febrero de mil novecientos setenta y uno. El Secretario.

— : —

Don José Antonio González y Fernández Escalada, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número tres de los de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas, número 550/70, seguido en este Juzgado contra Aníbal López Oviedo y María Antonia Lechuga San Vicente, en ignorado paradero, con fecha de hoy, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia

En Gijón, a trece de febrero de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número tres de los de Gijón, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 550/70, seguidos en este Juzgado contra Aníbal López Oviedo, debidamente circunstanciados en los autos, habiendo sido parte en los mismos el señor Fiscal Municipal don Emilio Alemany Cifuentes, en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo condenar y condeno al encartado Aníbal López Oviedo, co-

mo autor de una falta de lesiones, a sufrir la pena de cinco días de arresto menor y reprensión privada. Debo condenar y condeno a la inculpada María Antonia Lechuga San Vicente, como autora material de una falta de maltrato de obra, a sufrir la pena de un día de arresto menor. Debo absolver y absuelvo al encartado Juan Luis Carreya Gutiérrez, de una improbable falta de lesiones. El condenado Aníbal López Oviedo, indemnizará a María Antonia Lechuga San Vicente, por daños morales en ciento veinte pesetas, imponiéndole el pago de una tercera parte de las costas comunes, todas las de diligencias previas, todas las del reconocimiento mérito forense de M.ª Antonia, la mitad de las de ejecución e indivisibles. Se imponen a M.ª Antonia, el pago de una tercera parte de las costas comunes, la mitad de las de ejecución e indivisibles, declarándose de oficio el resto. Notifíquese esta sentencia a los condenados Aníbal y M.ª Antonia, por edictos en BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. F. G. Pondal. Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a los condenados, expido la presente en Gijón, a trece de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Don José Antonio González y Fernández-Escalada, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número tres de los de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 591/70, seguido en este Juzgado contra Salustiano Barrera Valdés y otros, siendo denunciante Laureano Baños Rego, con domicilio desconocido, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Gijón, a trece de febrero de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número tres de los de esta villa, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 591/70, seguidos en este Juzgado contra Juana López Martínez y otra, debidamente circunstanciadas en los autos, habiendo sido parte en los mismos el señor Fiscal Municipal don Emilio Alemany Cifuentes, en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo absolver y absuelvo al encartado Salustiano Barrera Valdés, de la improbable falta contra las personas que se le atribuía y a las

encartadas Juana López Martínez y Marina Beltrán González, de las improbadas faltas contra la propiedad, que se les imputaban, declarándose de oficio las costas causadas en este juicio. Notifíquese esta sentencia por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al denunciante Laureano Baños Rego; se reserva al denunciante, la acción civil para obtener la indemnización, que tenga derecho. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. G. Pondal.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciante Laureano Baños Rego, en paradero ignorado, expido la presente en Gijón a trece de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE HUESCA

Edicto

Don Ramiro Solans Castro, Magistrado Juez de Instrucción de la ciudad de Huesca y su partido,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado de Instrucción se tramita pieza de responsabilidad civil, dimanante de las diligencias preparatorias número 16 de 1969, sobre estafa, en la cual, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, el vehículo que a continuación se detalla, propiedad del encartado Nemesio González Catalán.

Una furgoneta, marca D. K. W., matrícula O-91.365, valorada en cien mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción de Huesca, a las 12 horas del próximo día veintiséis de marzo, haciéndose constar que dicha subasta será sin sujeción a tipo, y que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente en mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al diez por ciento del tipo de tasación de la segunda subasta. Dicho vehículo se encuentra precintado en calle Capitán Almeida, número 5, bajos, de Oviedo, donde podrán verlo los licitadores que lo deseen.

Dado en Huesca, a diez de febrero de mil novecientos setenta y uno. El Secretario.

DE OVIEDO

Tasación de costas

La práctica el Secretario del Juzgado municipal número dos de Oviedo, don Luis Antonio Pueyo Ayeto, en la forma siguiente:

Derechos de Registro y tramita-

ción D. C. 11 y artículo 28, Decreto 18-VI-59: 120 pesetas.

Ejecución de sentencia, artículo 29: 30 pesetas.

Reintegro del juicio y pólizas de Mutualidad D. C. 21: 110 pesetas.

Multa impuesta a Ramón González Alonso: 50 pesetas.

Total: 310 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas trescientas diez pesetas (s. e. u. o.) y para que sirva de notificación en forma y vista por tres días al condenado al pago Ramón González Alonso, mayor de edad, casado, albañil, vecino de Oviedo, con domicilio en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Oviedo, a once de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Márgenes máximos para la venta del bacalao nacional y de importación

Se recuerda a los mayoristas y detallistas del ramo de la alimentación que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, los márgenes comerciales máximos autorizados para la venta del bacalao de producción nacional y de importación, son como sigue:

Los industriales mayoristas podrán incrementar como margen comercial máximo sobre los precios en destino, hasta un 5 por 100, más un 2 por 100 en concepto de merma, corriendo a cargo del comprador el impuesto de tráfico de empresa correspondiente.

Por otro lado, los establecimientos detallistas podrán aplicar como margen máximo, partiendo del precio de compra al por mayor, y dentro de cualquier sistema de venta que se realice, bien por piezas enteras o procediendo a su fraccionamiento en el propio local, hasta un 12 por 100, más un 6 por 100 en concepto de mermas, desperdicios y pérdidas de sal.

Todo establecimiento mayorista o detallista viene obligado a tener existencias suficientes de bacalao de producción nacional para atender la demanda de dicho artículo de un modo permanente.

Se recuerda asimismo a los titulares de despachos al detall, que deben mantener debidamente separados en sus establecimientos, y en sus escaparates y mostradores, ambos artículos con la indicación ex-

presa de "bacalao nacional" y "bacalao de importación".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 12 de febrero de 1971.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Información pública

Expediente: 24.158-IS.

Por Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica sobre la finca que se relaciona al pie de este anuncio, afectada por la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, trifásica, a 220 KV. de subestación de Ferreros a Central Térmica de Aboño.

La solicitud se formula al amparo de la resolución de la Dirección General de Energía y Combustibles de fecha 22 de diciembre de 1969, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 18, de 23-1-1970, por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación citada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre, la solicitud se somete a información pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, y en el diario "La Nueva España" de Oviedo, y se notifica a cada uno de los interesados que figuran en la relación, advirtiéndose que cualquier persona dentro de los 15 días siguientes a la última publicación de las que se previenen y los interesados, en igual plazo, contado desde el día siguiente al de recibo de la notificación personal, podrán aportar, por escrito, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento citado.

Oviedo, 10 de febrero de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

Descripción de la finca número 8-A

Propietario. Primitivo Tresguerres Bárcena. Denominación: "La Llave". Situación: Buño. Término municipal de Ribera de Arriba. Cultivo: Labor. Dirección: Buño. Superficie afectada: 5 ml. de vuelo de línea, en un solo conductor.

SERVICIO DE PESCA CONTINENTAL, CAZA Y PARQUES NACIONALES

JEFATURA DE LA 1.ª COMISARIA

Aguas de alta montaña de la provincia de Oviedo

En uso de las atribuciones que le son conferidas, la Jefatura del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales ha declarado como aguas de alta montaña de la provincia de Oviedo para el año 1971, los lagos y tramos de río que se detallan a continuación:

Lagos de Somiedo.—Lagos del Valle, de la Calabazosa, y de la Cueva y lagunas de Cerveriz y de la Mina.

Lagos de Covadonga.—Lagos Enol y Ercina.

Río Valle.—Tramo comprendido entre su nacimiento, en el Lago del Valle y el puente del Pontío.

Río Cares.—Tramo comprendido entre su nacimiento y la Central de Poncebos.

Río Huerna.—Tramo comprendido entre su nacimiento y el puente de Los Pontones.

Río Pajares.—Tramo comprendido entre su nacimiento y Puente de los Fierros.

Río Pigüefia.—Tramo comprendido entre su nacimiento y el puente de Santullano.

El período hábil para la pesca de la trucha en estas aguas será el comprendido entre el 16 de mayo y el 30 de septiembre, ambas fechas inclusive, no pudiendo ser objeto de venta o comercio las truchas capturadas entre el 16 de agosto y el 30 de septiembre.

Lo que se hace público para conocimiento de los pescadores interesados.

Oviedo, 12 de febrero de 1971.—El Ingeniero, Jefe de la 1.ª Comisaría, Rafael Notario

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

Zona de Avilés

Edictos

Don José María Fernández y Rodríguez de Mejorada, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Avilés,

Hago saber: que resultando desconocido el paradero de los contribuyentes deudores que a continuación se relacionan, se les requiere para que en el plazo de ocho días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN de

la provincia, comparezcan por sí o a medio de representante, en el expediente ejecutivo que a cada uno se le sigue, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin personarse, serán declarados en rebeldía, efectuándose las notificaciones en la forma prevenida en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y regla 99 de su Instrucción.

Al propio tiempo, se les notifica que por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia de Oviedo, se ha dictado providencia de apremio en la certificación de descubier-to, que con su número, concepto, ejercicio e importe principal del débito también se expresa, declarando incursa la deuda en el recargo del 20 por 100 y disponiendo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, al cual por medio del presente, se le requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias en el plazo de 24 horas advirtiéndoles que, en otro caso, se procederá al embargo de sus bienes, y que contra la providencia dictada por el señor Tesorero de Hacienda podrá entablarse recurso de reposición, en el plazo de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda de Oviedo, o reclamación económico-administrativa, en el de quince, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda de Oviedo, a ambos plazos contados a partir del día siguiente al de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, y que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita

1.—Arroyo Fernández, Manuel. Domiciliado en Avilés, calle Carreño Miranda, 2. Certificación número 8.735. Concepto Cuota de Beneficios ejercicio 1968. Liquidación número 52.061. Referencia 22.860. Importe principal, 6.347 pesetas.

2.—La Casona, S. L., domiciliada en Avilés, calle de Generalísimo Franco, número 25. Número 9.840-70 Tráfico de Empresas primer plazo 1970. Liquidación número 11.599. Número referencia 0790043. Importe principal, 20.000 pesetas.

3.—Carrera Carbajal, Hilario. Domiciliado en Villalegre, Avilés, Concepto Transmisiones Patrimoniales. Liquidación número 10.034, referencia R-011868. Importe, 1.323 pesetas.

4.—Fernando Fernando, Horacio. Domiciliado en Versalles, 18. 8.741-70. Cuota de Beneficios ejercicio de 1968. Liquidación número 52.067.

Referencia 22.860. Importe, 2.080 pesetas.

5.—García, Juan Antonio. Domiciliado en Llaranes. Número 8.743-70. Cuota de Beneficios ejercicio de 1968. Importe, 3.178 pesetas. Liquidación 52.069. Número de referencia 22.860.

6.—García Fernández, Benigno. Domiciliado en La Marzaniella de Trasona. Número 8.744-70. Cuota de Beneficios 1968 e importe de 6.319 pesetas. Liquidación número 52.070. Número de referencia 22.860.

7.—García Rodríguez, Víctor. Domiciliado en Avenida de Gijón, s/n, Avilés. Número 9.781-70. Transmisiones Patrimoniales importe 582 pesetas. Liquidación núm. 9.746. Número referencia 011279.

8.—González Bañez, Sebas Millán. Domiciliado en Núñez de Balboa, s/n. Número 9.937-70. Transmisiones Patrimoniales, cuantía principal, 829 ptas. Liquidación 10.396. N.º referencia 0011570.

9.—López Alvarez, Jesús. Domiciliado en calle Carmen, 26, Villalegre, Avilés. Número 8.859-70. Cuota de Beneficios. Actividad 22.860. Liquidación número 52.185. Importe principal, 6.474 pesetas.

10.—López Muñiz, Valentín. Domiciliado en Las Vallinas, Castriellón. Número 8.871-70 Cuota de Beneficios 1968. Importe 3.607 pesetas. Liquidación número 52.197. Número de referencia 22.860.

11.—Macías Martín, Juan. Domiciliado en Avilés. número 8.707-70. Cuota de Beneficios ejercicio 1969. Importe 1.100 pesetas. Liquidación 54.150. Núm. de referencia 1750160.

12.—Martín Abril, Artemio. Domiciliado en Bao-Miranda. Número 8.889-70. Cuota de Beneficios 1968. Importe principal, 914 pesetas. Liquidación 52.215. Referencia 22.860.

13.—Menéndez González, Marino. Domiciliado en Villalegre, Avilés. Número 8.935-70 Cuota de Beneficios 1968. Importe 7.374 pesetas. Liquidación número 52.261. Referencia 22.860.

14.—Nieto Martín, Sebastián. Domiciliada en Diego Almagro, Villalegre. Número 8.966-70. Cuota de Beneficios 1968. Importe 10.627 pesetas. Liquidación número 52.292. Referencia 22.860.

15.—Orea Corbeiras, José A. Domiciliado en Llaranes. Núm. 8.977-70. Cuota de Beneficios 1968. Importe, 160 pesetas. Liquidación número 52.303. Referencia 22.860.

16.—Oso Vázquez, Severo. Domiciliado en Versalles, sin número. Número 9.939-70. Transmisiones Patrimoniales. Importe, 314 pesetas. Liquidación número 10.400. Número referencia R-011566.

17.—Pérez Ardura, Luis. Domi-

ciliado en Bustiello, Llaranes. Número 9.002-70. Cuota de Beneficios 1968. Importe, 514 pesetas. Liquidación número 52.328. Número de referencia 22.860.

18.—Puerto Marqués, Juan Manuel, Avenida de Gijón, 46. Número 9.031-70. Cuota de Beneficios 1968. Importe, 4.354 pesetas. Liquidación número 52.357. Número de referencia 22.860.

Lo que se publica para notificación, requerimiento y apercibimiento de los contribuyentes interesados.

Avilés, 23 de noviembre de 1970. El Recaudador.

—:—

Don José María Fernández y Rodríguez de Mejorada, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Avilés,

Hago saber: que resultando desconocido el paradero de los contribuyentes que a continuación se expresan, se les requiere para que en el plazo de ocho días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que a cada uno se le instruye, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin personarse, serán declarados en rebeldía, efectuándose las notificaciones en la forma prevenida en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y regla 55 de su Instrucción.

Al propio tiempo, se les notifica que por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia, se ha dictado providencia de apremio en la certificación de descubierto, que con su número, concepto, ejercicio e importe principal del débito también se expresa, declarando incurso la deuda en el recargo del 20 por 100 y disponiendo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, al cual, por medio del presente, se le requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, en otro caso, se procederá al embargo de sus bienes, y que contra la providencia dictada por el señor Tesorero de Hacienda podrá establecerse recurso de reposición, en el plazo de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda de Oviedo, o en el de quince, también hábiles, reclamación económica - administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda de Oviedo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, y que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación:

Relación que se cita

1. — Fano González, Ana María. Domiciliada en Trasona, Corvera. Número 10.032-70 Cuota de Beneficios 1968. Liquidación 52.405. Referencia 8-60. Importe principal, pesetas 48.326.

2. — González Suárez, José Ramón. Domiciliado en Avenida Portugal, 14. Número 5.452-70. Rendimientos Trabajo Personal Eval. Global. Liquidación 184. Número de referencia 147. Importe 315 pesetas.

3.—Iglesias Rodríguez, José. Domiciliado en Avilés, calle Rivero, 14. Número 10.095-70 Cuota de Beneficios 1968. Liquidación 52.468. Actividad 22.860. Importe principal 820 pesetas.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Dado en Avilés, a 18 de diciembre de 1970.—El Recaudador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE LLANERA

Padrones de tasa de rodaje de carros y bicicletas

Por el servicio de Rentas y Exacciones se han confeccionado los padrones de carros y bicicletas, para el año 1971.

Dichos padrones se exponen al público en las oficinas municipales, a efectos de reclamaciones, por el plazo de quince días, desde este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de las diez a las trece horas.

Llanera, 12 de febrero de 1971.—El Alcalde.

DE MUROS DE NALON

Anuncio

Habiendo sido confeccionados los padrones que han de regir para el año actual, por el concepto de impuesto sobre circulación de vehículos por la vía pública, arbitrio municipal sobre rústica y urbana, servicio de agua, basuras y alcantarillado, arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros, tasa sobre rodaje de carros, bicicletas y velomotores, arbitrio sobre letreros, anuncios y escaparates, tasa sobre limpieza del cementerio municipal, quedan expuestos al público por es-

pacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Muros de Nalón, 10 de febrero de 1971.—El Alcalde.

—:—

A v i s o

Transcurridos que sean quince días, contados a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin que se recibiese reclamación alguna, se procederá por este Ayuntamiento a la devolución de fianza al contratista don Joaquín Martínez Vidal, por la construcción de la tercera fase de nichos en el Cementerio católico municipal de esta villa.

Muros de Nalón, 10 de febrero de 1971.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Anuncio

Confeccionado el padrón de tasas sobre la propiedad urbana del actual ejercicio de 1971, que comprende los conceptos de alcantarillado, ascensores, montacargas y calderas, badenes y voladizos, se pone de manifiesto al público, durante el plazo de quince días hábiles, para posibles reclamaciones contra el mismo, pudiendo ser examinado, durante el expresado plazo, en las oficinas de la Administración de Rentas y Exacciones (bajos de la Casa Consistorial) en horas de 9 a 13.

Oviedo, 9 de febrero de 1971.—El Alcalde.

DE PARES-ARRIONDAS

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Gabriel Pombal Otero, n.º 34 del reemplazo de 1968, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre don Gabriel Pombal Toyos, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Gabriel Pombal Toyos, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Gabriel Pombal Toyos, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Gabriel Pombal Otero.

El repetido Gabriel Pombal Toyos, es natural de Bede, concejo de Pares,

hijo de Joaquín y Consuelo, y cuenta 56 años de edad.

Sus señas personales son las siguientes: Estatura normal, ojos y pelo negro, color moreno producción buena.

Todo lo cual, certifico.

Arriendas, 8 de febrero de 1971.—El Secretario.

DE PEÑAMELLERA BAJA

Este Ayuntamiento en sesión de 9 del corriente, acordó en principio desafectar del uso público y su incorporación al grupo de los bienes de propios una finca rústica sita en términos de Panes, Vega de la Isla, lugar denominado "La Brañona", que linda al norte, con las obras de defensa del río Deva; al sur, una riega y fincas de María Bueno, Angela Guerra Vega y Hros. de María Fernández Cué; al este, más de Felipe Soberón, Fernanda Cuevas, Hros. de Manuel Padrino Cordero, Fernando Cuevas, Hros. de José Guerra, Hros. de Cecilio García Noriega y Ramón Cordero García, y al oeste, el muralón de defensa del río Deva.

Tiene una superficie de 686,88 áreas y actualmente está destinado una parte, a plantía de chopos, otra ocupada con árboles de ribera y el resto en abertal sin ningún cultivo ni aprovechamiento y frecuentado por la juventud en manifestaciones deportivas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º, número 2 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, y al objeto de que en término de un mes se formulen reclamaciones.

Panes, 10 de febrero de 1971.—El Alcalde.

DE SOTO DEL BARCO

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de Presupuesto ordinario para 1971, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 682 y concordantes del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Soto del Barco, a 11 de febrero de 1971.—El Alcalde.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo